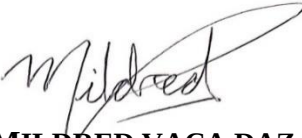


INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202200097 00 **(C202200097)**
Gachancipá, Cundinamarca, 9 de junio de 2022. En la fecha, ingresa al Despacho escrito de subsanación en tiempo.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Subsanada en tiempo y como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de que tratan el artículo 422 y ss del C.G.P., este Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de mínima cuantía en favor de **MARÍA ANTONIA PERILLA y SANTIAGO CRUZ CADENA**, y en contra de **JAVIER ENRIQUE BOHÓRQUEZ GIL**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- LETRA DE CAMBIO No. 01.

1.1.- Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000) por concepto de capital insoluto incorporado en la letra de cambio base de la ejecución.

1.2.- Por los intereses de plazo causados desde el 29 de abril de 2019 hasta el 28 de junio de 2019, a la tasa del 2% mensual.

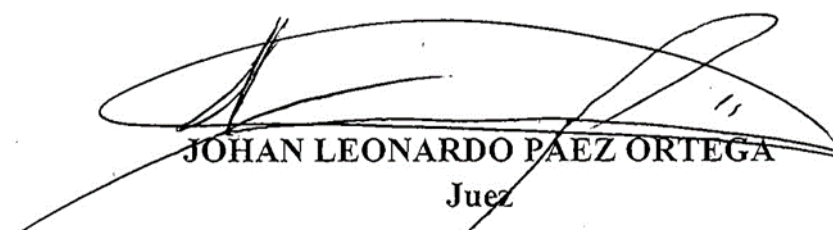
1.3.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de junio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notificar el presente auto a la convocada de conformidad con los artículos 291 y ss del C.G.P. en conc. con el Decreto 806 de 2020, informándosele que cuenta con cinco (5) días hábiles para pagar la obligación o en su defecto, diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

4.- Reconocer personería al abogado Diego Rivera Duque para que actúe como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez